

**ACUERDO MINISTERIAL No. 2021-021**

Niels Anthonez Olsen Peet  
**MINISTRO DE TURISMO**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, (COA), determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del COA, determina: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, prevé: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”;
- Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, (ERJAFE), instituye: “(...) *Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos(...)*”;
- Que,** el artículo 57 del ERJAFE, ordena: “(...) *La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 791 de fecha 17 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, declaró “*a la cadena agroindustrial de cacao y sus derivados como prioritario para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible asociados a la Agenda 2030 y el fortalecimiento de la economía nacional*”;

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial Nro. 19 001 de 8 de julio de 2019, el Ministerio de Producción Comercio Exterior y Pesca, y, el Ministerio de Turismo, acuerdan la creación del Comité Interinstitucional de la Cadena de Cacao y sus Derivados;

**Que,** el Convenio Internacional del Cacao 2010 reconoce la contribución del cacao al alivio de la pobreza y al logro de los objetivos de desarrollo, así como el aporte clave del comercio del cacao a los ingresos de exportación de los países en desarrollo y, a la formulación de los programas de desarrollo social y económico;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 020 de fecha 24 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, designó como Ministro de Turismo al señor Niels Anthonez Olsen Peet;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 449 de 12 de junio de 2020, se le otorga el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Turístico a la señora María Eulalia Mora Toral;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo:

#### ACUERDA:

**Art. 1:** Nombrar a la señora María Eulalia Mora Toral, Subsecretaria de Desarrollo Turístico, como delegada permanente del Ministro de Turismo para el seguimiento del Plan de Mejora Competitiva para la cadena del cacao y sus derivados (PMC).

**Art. 2:** El presente nombramiento le permitirá actuar en las actividades inherentes al seguimiento del Plan de Mejora Competitiva para la cadena del cacao y sus derivados (PMC), con el objeto de alcanzar las metas y objetivos establecidos por esta Cartera de Estado.

**Art. 3.-** La delegada será responsable de los actos y resoluciones cumplidos en el ejercicio de esta designación, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas emitidas para el efecto, debiendo informar al Ministro de Turismo trimestralmente o según le sea requerido, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, trámite que se encarga a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 23 días del mes de agosto de 2021

**Comuníquese y publíquese.**

Niels Anthonez Olsen Peet  
**MINISTRO DE TURISMO**

Elaborado y revisado por:	Ab. Patricio Alomía V
Aprobado por:	Dra. Ma. Dolores Luzuriaga